

**ADICION No.1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3642 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y ANA HERLINDA RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICACIÓN con C.C No. 52.441.688**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051-7 de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, en adelante la **SUBRED** y por otra parte **ANA HERLINDA RODRIGUEZ MARTINEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.441.688**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición y prórroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año", nota 2: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco." **4)** Que con fecha 12 DE FEBRERO DE 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 3642 2020**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 692 DE 2019.". **5)** Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 04 DE MARZO DE 2020. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor inicial del contrato, es por la suma de UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.067.000). **7.)** Que, mediante comunicación del 20/02/2020 JEFE DE OFICINA CODIGO 006 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno de la GERENTE, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se requiere la adición y prórroga de los contratos, cuyo objeto es prestar sus servicios de apoyo de manera personal y autónoma, para la ejecución de actividades administrativas en el proceso de participación comunitaria y servicio al ciudadano de la subred integrada de servicios de salud centro oriente e.s.e. en el marco del convenio interadministrativo 692 de 2019, realizando actividades de orientación y socialización en diferentes temas de salud desarrolladas en el cumplimiento de las obligaciones registradas en la minuta contractual; y quienes son contratados por el rubro de contratación servicios asistenciales generales, se hace necesario la modificación de la orden de prestación de servicios pues es pertinente incidir positivamente en la prestación del servicio de los centros de salud que integran la subred, en el marco de la política pública de participación social y servicio a la ciudadanía en el sistema general de la seguridad social en salud en el distrito capital según la circular 031 de octubre de 2012 de la secretaria distrital de salud y dentro del Modelo de Atención integral en Salud. **8.)** Que, conforme a lo anterior las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE(\$1.455.000.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.561 del 25 DE FEBRERO DE 2020. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.